

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANGEL LUDEÑA
CARGO COMPAÑÍA LIMITADA.**

**OTORGADO POR: COMPAÑÍA ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA
LIMITADA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4, COPIAS

*****A&A&M*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho (18) de Mayo del año dos mil seis (2.006), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de esta escritura pública el señor Ángel Honorio Ludeña Eras, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

siguiente. **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de reforma del Estatuto Social de la Compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura pública el señor Ángel Honorio Ludeña ~~Eras~~, de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, de estado civil ~~casado~~, domiciliado en esta ciudad de ~~Quito~~, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y ~~seis~~, ante el señor Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el catorce de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril del dos mil ~~uno~~, ante la señora Notaria Vigésimo Sexta del cantón ~~Quito~~, se procedió a reformar el Estatuto Social de la compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, a elevar su capital social en la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte en especie de los socios, quedando establecido el capital de la compañía en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, a elevar el importe de cada participación al equivalente de un dólar de los Estados Unidos de América. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el cuatro de noviembre del dos mil cinco, resolvió lo siguiente: Uno.- Mantener el importe de cada participación en el equivalente de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dos.-Aumentar el capital social de la compañía en la suma de TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3



DE AMERICA, mediante el aporte proporcional en numerario o dinero en efectivo de los socios, con lo cual el capital social de la compañía quedó fijado en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, d) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el dos de mayo del dos mil seis, resolvió lo siguiente: UNO.- Reformar el ARTICULO TERCERO del Estatuto Social; y, DOS.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Reforma del Estatuto Social y realice las gestiones necesarias hasta la inscripción de la misma. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, señor Ángel Honorio Ludeña Eras, en la calidad en que comparece declara expresamente que reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, de conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes operaciones: a) Operar como Agencia de carga internacional, aérea, marítima y terrestre; b) Prestar toda clase de servicios vinculados con operaciones de carga y comercio exterior: embalaje, equipamiento, estiba, desestiba, bodegaje, consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima y terrestre; trámites de exportaciones e importaciones, asesoría tributaria aduanera; aduanización y desaduanización de toda clase de bienes y mercaderías; c) Prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo o courriers; d) Expedición y recepción de giros postales para su entrega inmediata, ordinarios, de depósito y de cualquier otra clase, a nivel nacional, desde el Ecuador hacia otros países y viceversa; e) Representación y agenciamiento de carga de empresas de transporte aéreo,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

marítimo y terrestre, nacionales o extranjeras; carga que podrá consistir en toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos, sean éstos agrícolas, mineros, industriales, artesanales, artísticos, equipos industriales, o efectos personales, que deban ser trasladados a nivel nacional, desde el Ecuador hacia el exterior o viceversa; f) Agenciamiento aduanero y realización de trámites relacionados con la exportación, bodegaje y comercialización, transporte a través de compañías legalmente constituidas, y distribución de bienes y productos para el comercio, la industria, la artesanía o para la explotación agrícola y minera; g) Establecimiento de bodegas, frigoríficos, adquisición y alquiler de contenedores; h) Podrá desempeñarse como Agente general de ventas de servicios de Aerolíneas de carga y pasajeros, sean éstas nacionales o extranjeras; i) Representación, venta y comercialización de pasajes o billetes aéreos de aerolíneas nacionales o extranjeras; j) La Compañía podrá Charteo o alquilar aviones de líneas aéreas nacionales o extranjeras, para transporte de carga y/o pasajeros; yates, barcos, vehículos, camiones, trenes y cualquier otro medio de transporte necesario para el cumplimiento del objeto social; k) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; así como importar y comercializar todo tipo de bienes muebles aptos para el comercio; l) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, relacionados con el objeto social, ya sea con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ll) Recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas de otras compañías; m) Construir instalaciones y adquirir negocios relacionados con el objeto social; y, n) Podrá adquirir participaciones o acciones de otras compañías para sí, participar en la constitución de nuevas compañías y fusionarse con otras

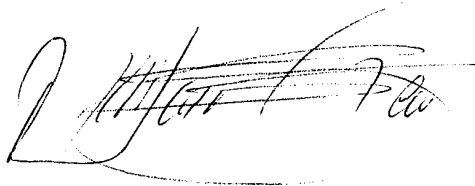


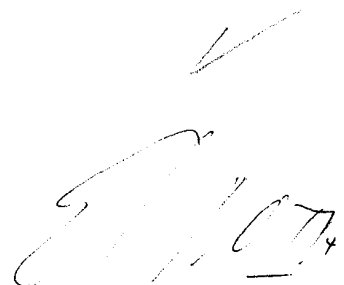
existentes, como también participar en concursos de ofertas y licitaciones, tanto en entidades del sector público como del sector privado" **CUARTA.-**

DECLARACION.- El compareciente señor Ángel Honorio Ludeña Eras, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ANGEL LUDEÑA CARGO COMPAÑÍA LIMITADA, declara bajo juramento que el capital suscrito de la compañía se encuentra íntegramente pagado.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor Hugo Ludeña, con matrícula profesional numero ocho mil ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe."


SR. ÁNGEL HONORIO LUDEÑA ERAS.

C.C. 170678374-1





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170678374-1

LUDENA ERAS ANGEL HONORIO

05 DICIEMBRE 1.963

LOJA/PALTAS/CATACOCHA

LUGAR DE NACIMIENTO **01-1-022 000**

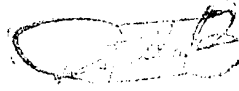
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA RECIPROCON **63**

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO




T E

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0080
NUMERO

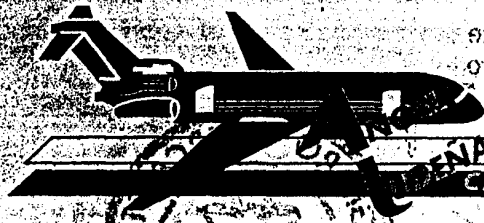
1708783741
CEDULA

LUDENA ERAS ANGEL HONORIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

SANTA RITA
PARROQUIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



AGENCIA DE CARGA AEREA INTERNACIONAL
EXPORTACIONES - IMPORTACIONES

Quito, 14 de Junio del 2004

Señor
ANGEL HONORIO LUDENA ERAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ANGEL LUDENA CARGO Cia. Ltda.", celebrada el día 11 de Junio del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 19 de Marzo de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Mayo de 1.996.

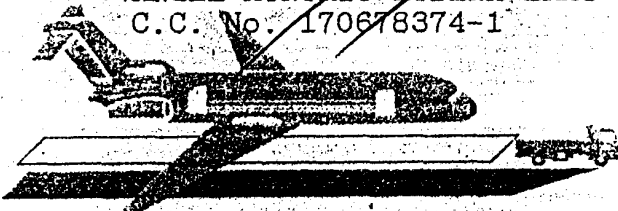
De conformidad con los Estatutos de la Compañía el Gerente General tendrá a su cargo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente

EDISON MIGUEL MIRANDA PINTO
PRESIDENTE

RAZON: Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "ANGEL LUDENA CARGO Cia. Ltda.", para el cual he sido designado. Quito, 15 de Junio del 2004.

ANGEL HONORIO LUDENA ERAS
C.C. No. 170678374-1



JAIME CHIRIBOGA No. 536 Y MANUEL VALDIVIA
TELEFAX. (593-2) 243-9162 / 224-7652 / 243-8743 / 243-
e-mail: alcargo@interactive.ec
QUITO - ECU.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4541 del Registro

de Nombres y Apellidos Tomo 135

Quito a 16 JUN 2004

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito, Ecuador

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.

Quito, a 18 MAY 2006

de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



AGENCIA DE CARGA AEREA INTERNACIONAL
EXPORTACIONES - IMPORTACIONES

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA ANGEL LUDENA CARGO CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA
2 DE MAYO DEL 2006**

En la ciudad de Quito, siendo las 17H00 del día 2 de mayo del 2006 en las oficinas de la empresa que se encuentran ubicadas en la calle Jaime Chiriboga No.536 y Manuel Valdivieso de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores socios de la Compañía ANGEL LUDENA CARGO CIA. LTDA.: Angel Honorio Ludeña Eras, propietario de 13.500 participaciones, de USD1,00 cada una; Edison Miguel Miranda Pinto, propietario de 750 participaciones de USD1,00 cada una; y, Hugo Vicente Ludeña Eras, propietario de 750 participaciones de USD1,00 cada una, con el objetivo de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Encontrándose representada la totalidad del capital pagado y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes convienen constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día: //

- 1.- Análisis de propuesta de reforma al Estatuto Social; <
- 2.- Reforma al Estatuto Social; y,
- 3.- Autorización al Gerente General para suscribir la escritura pública de reforma al Estatuto Social. //

1.- Análisis de propuesta de reforma al Estatuto Social.- Preside la Asamblea el señor Edison Miguel Miranda Pinto, en su calidad de Presidente de la Compañía, y se designa como Secretario al señor Angel Honorio Ludeña Eras. Acto seguido con relación al primer punto, toma la palabra el señor Hugo Ludeña Eras y pide se le permita dar lectura a una propuesta de reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, argumentando ampliamente la necesidad de hacerlo, debido a que se requiere ampliar la cobertura de los servicios que ofrece la empresa. Terminada la intervención del señor Hugo Ludeña, su propuesta recibe el respaldo del señor Gerente General y del señor Presidente, quienes se manifiestan totalmente a favor de la moción. //

2.- Reforma al Estatuto Social.- Como consecuencia del análisis realizado en el primer punto del orden del día, por unanimidad se resuelve reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes operaciones: a) Operar como Agencia de carga internacional, aérea, marítima y terrestre; b) Prestar toda clase de servicios vinculados con operaciones de carga y comercio exterior: embalaje, equipamiento, estiba, desestiba, bodegaje, consolidación y desconsolidación de carga //

aérea, marítima y terrestre; trámites de exportaciones e importaciones, asesoría tributaria aduanera; aduanización y desaduanización de toda clase de bienes y mercaderías; c) Prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo o courriers; d) Expedición y recepción de giros postales para su entrega inmediata, ordinarios, de depósito y de cualquier otra clase, a nivel nacional, desde el Ecuador hacia otros países y viceversa; e) Representación y agenciamiento de carga de empresas de transporte aéreo, marítimo y terrestre, nacionales o extranjeras; carga que podrá consistir en toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos, sean éstos agrícolas, mineros, industriales, artesanales, artísticos, equipos industriales, o efectos personales, que deban ser trasladados a nivel nacional, desde el Ecuador hacia el exterior o viceversa; f) Agenciamiento aduanero y realización de trámites relacionados con la exportación, bodegaje y comercialización, transporte a través de compañías legalmente constituidas, y distribución de bienes y productos para el comercio, la industria, la artesanía o para la explotación agrícola y minera; g) Establecimiento de bodegas, frigoríficos, adquisición y alquiler de contenedores; h) Podrá desempeñarse como Agente general de ventas de servicios de Aerolíneas de carga y pasajeros, sean éstas nacionales o extranjeras; i) Representación, venta y comercialización de pasajes o billetes aéreos de aerolíneas nacionales o extranjeras; j) La Compañía podrá Charteo o alquilar aviones de líneas aéreas nacionales o extranjeras, para transporte de carga y/o pasajeros; yates, barcos, vehículos, camiones, trenes y cualquier otro medio de transporte necesario para el cumplimiento del objeto social; k) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; así como importar y comercializar todo tipo de bienes muebles aptos para el comercio; l) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, relacionados con el objeto social, ya sea con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ll) Recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas de otras compañías; m) Construir instalaciones y adquirir negocios relacionados con el objeto social; y, n) Podrá adquirir participaciones o acciones de otras compañías para sí, participar en la constitución de nuevas compañías y fusionarse con otras existentes, como también participar en concursos de ofertas y licitaciones, tanto en entidades del sector público como del sector privado".

3.- Autorización al Gerente General para suscribir la escritura pública de reforma al Estatuto Social.- En este punto la Junta resuelve unánimemente autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de reforma al Estatuto Social y realice todos y cada uno de los trámites pertinentes hasta su inscripción.

Habiéndose resuelto todos los puntos del orden del día, el señor Presidente declara terminada la Junta cuando son exactamente las 18H30, y concede un receso de 20 minutos a fin de que se redacte el Acta correspondiente.



00006

AGENCIA DE CARGA AEREA INTERNACIONAL
EXPORTACIONES - IMPORTACIONES

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Luego del receso concedido, se reanuda la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aceptada y aprobada ~~unánimemente por todos los socios~~, firmando para constancia conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


Angel Honorio Ludeña Eras
SOCIO


Edison Miguel Miranda Pinto
SOCIO


Hugo Vicente Ludeña Eras
SOCIO


Edison Miguel Miranda Pinto
PRESIDENTE

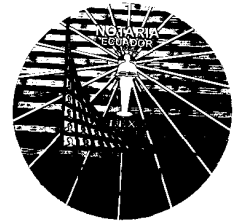

Angel Honorio Ludeña Eras
SECRETARIO

04.10.2008

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANGEL LUDENA
CARGO COMPAÑIA LIMITADA. OTORGADO POR: **COMPAÑIA ANGEL LUDENA**
CARGO COMPAÑIA LIMITADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA 00007
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía Ángel Ludeña Cargo Compañía Limitada, de fecha 18 de Mayo del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2175, de fecha 23 de Junio del 2.006, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 30 de Junio del año 2.006.- El Notario.-



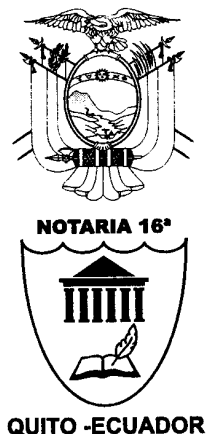
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



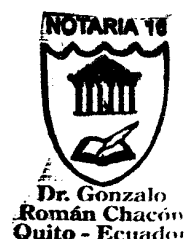
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Otorgado por ANGEL HONORIO LUDENA ERAS; EDISON MIGUEL MIRANDA PINTO; HUGO VICENTE LUDENA ERAS; Y MIRIAN MERCEDES MIRANDA PINTO. Celebrada ante mí, con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, tome nota de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 2175, emitida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, con fecha veinte y tres de junio del año dos mil seis.- Quito a, siete de julio del año dos mil seis.

NOTARIA 16°
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de junio del 2.006, bajo el número **1824** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1250 del Registro Mercantil de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2056 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **ÁNGEL LUDENA CARGO CIA. LTDA.** ", otorgada el 18 de mayo del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1079**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28332**.- Quito, a diez y ocho de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-